

MEDIDAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

La mayor parte de los incendios forestales son causados por descuidos en el uso del fuego o por las múltiples actividades humanas que pueden originar un incendio: la **quema de vegetación**, el uso de **barbacoas**, **automóviles**, uso de **maquinaria**, **cigarrillos mal apagados**, etc..

SI TU CASA ESTÁ EN EL MONTE



Mantén una **franja de 25 metros** alrededor de tu casa libre de vegetación.



Limpia el **tejado**, los **canalones** y el entorno de la casa.



Evita tener **materiales** que puedan **arder** fácilmente.



Cuando te marches **cierra puertas y ventanas**.



Corta el suministro de **gas** o **gasóleo**.



Evita hacer **barbacoas**.



Si se aproxima un incendio, **atiende las indicaciones de las autoridades**.

SI REALIZAS ACTIVIDADES EN EL MEDIO RURAL

COSECHANDO:

- ▶ En época de peligro alto y en el monte, **no se pueden usar las cosechadoras** o segadoras cuando la temperatura es mayor de 30° y el viento supera los 30 KM/h.



SI VAS A USAR EL FUEGO PARA ELIMINAR VEGETACIÓN:

- ▶ Solo **en época de peligro bajo**, y si no hace mucho viento o calor.
- ▶ Solicita el **permiso correspondiente para usar el fuego**.
- ▶ Garantiza los **espacios libres de vegetación**.
- ▶ No te vayas hasta que el **fuego se haya apagado totalmente**.

SI TRABAJAS EN EL MONTE

- ▶ Con peligro alto de incendios, **pide los permisos correspondientes** para realizar tu actividad.



- ▶ Cuidado con los **ahumadores apícolas** y mucha **precaución con el uso de máquinas** que generan chispas o calor.



EN EL MONTE



▶ ESTÁ PROHIBIDO:



Arrojar colillas o fósforos al suelo.

Tirar basura, botellas o vidrios al suelo.

Hacer hogueras o fogatas en el monte.

La acampada libre excepto en los lugares autorizados.

- ▶ **SIGUE Y RESPETA LOS SENDEROS** señalizados en tu actividad (senderismo, bici, etc.).

▶ SI HACES UNA BARBACOA:



Hazlo **en los periodos y lugares permitidos**. **No hagas barbacoas si hace mucho viento** y la temperatura es mayor de 30°. Vigila y **ten a mano algún medio de extinción**. Asegúrate de **apagarlo bien**.

▶ CON EL VEHÍCULO:



Circula por los **caminos autorizados**. Aparca en los **parkings autorizados** o en lugares despejados. **Circula de forma tranquila**.

Recuerda, si ves un humo o un incendio forestal, llama al 112 o al Centro Provincial de Mando (CPM) de Ávila: 920 35 50 70

INFORMACIÓN

112

✉ gefrecon@diputacionavila.es

☎ +34 920 206 230

🌐 www.gefrecon.eu

RECUERDA: En la Orden de Incendios de Castilla y León 510/2013 de 25 de junio se regulan las normas de uso del fuego, las épocas de peligro de incendios y las medidas preventivas a adoptar en las distintas actividades susceptibles de ocasionar incendios forestales. ¡CONSULTALA!



ORGANIZA:



COLABORA:



El uso del fuego, así como las actividades que son susceptibles de provocar incendios forestales, se regulan a través de la Orden de Incendios de Castilla y León, que establece, entre otros aspectos:

- ▶ Las épocas de peligro de incendios.
- ▶ Qué actividades están permitidas/prohibidas.
- ▶ Las normas del uso del fuego en las diferentes actividades para evitar el origen de un incendio forestal.
- ▶ Las medidas preventivas a adoptar.
- ▶ Medidas extraordinarias en situaciones de riesgo meteorológico.

ÉPOCAS DE PELIGRO DE INCENDIOS

Se establecen épocas de peligro de incendios a lo largo del año, en función del riesgo meteorológico:

Época de **peligro bajo**, época de **peligro medio** y época de **peligro alto**.

Estos periodos se definen todos los años a través de una orden que sale en la comunidad.

Hay que informarse en qué época de peligro estamos, para saber qué actividades están prohibidas, cuáles podemos realizar y en qué condiciones.

PELIGRO ALTO



El periodo de riesgo de época de **Peligro Alto** de incendios forestales comprenderá al menos desde el **1 de julio al 30 de septiembre**.

En este periodo:

- Se prohíbe con carácter general el uso del fuego y se limitan las actividades que pueden originar incendios.
- En días de riesgo excepcional (mucho calor, vientos fuertes o sequedad extrema) se declaran situaciones de ALARMA, en las que se pueden limitar aún más las actividades en el monte.

PELIGRO BAJO



El resto del año, es decir:

- Del **1 de enero al 30 de junio**.
- Del **1 de octubre al 31 de diciembre**.

PELIGRO MEDIO



Se declara cuando estando en la época de peligro bajo de incendios, en ciertas circunstancias, puede existir un riesgo de que se genere un gran incendio (por sequías extremas, altas temperaturas fuera de época, viento, etc).

Esta Orden es de obligado cumplimiento en su ámbito de aplicación que son los terrenos definidos como monte así como en la franja de 400 metros que los circunda.

ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

PREVENCIÓN

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

DURANTE TODO EL AÑO

- ▶ **La quema de rastrojos sin autorización** (en época de riesgo bajo, es posible si se comunica).
- ▶ **Encender fuego** en las áreas de descanso de la red de carreteras.
- ▶ **Hacer fuego u hogueras en el monte. Tirar fósforos, colillas o cualquier material en ignición al suelo.**
- ▶ **La quema al aire libre de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos de cualquier tipo.**
- ▶ **Arrojar fuera de los contenedores de basura, desechos o residuos** que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, aerosoles, mecheros, etc.
- ▶ **Aparcar vehículos** en los caminos, pistas forestales y cortafuegos, de modo que supongan un impedimento al paso de los vehículos del Operativo de Lucha contra los incendios forestales.
- ▶ **La acampada libre**, excepto en los lugares habilitados al efecto.

DURANTE TODO EL AÑO CON EXCEPCIONES

Hay una serie de actividades que están prohibidas durante todo el año, sin embargo se pueden realizar si se solicita el **permiso correspondiente** y se toman las **medidas preventivas** que impone la autorización:

- ▶ **El lanzamiento de cohetes o artefactos** de cualquier clase que contengan fuego.
- ▶ **Celebraciones y festejos tradicionales** en los que se utilice el fuego.
- ▶ **Utilizar el fuego para usos tradicionales** como el carboneo o destilación de plantas aromáticas.
- ▶ **Las quemas** en caso de urgencia para el control de plagas y enfermedades forestales.
- ▶ **La celebración de rallies** y cualquier otro tipo de pruebas, espectáculos y eventos con vehículos a motor en pistas y caminos forestales.

Las personas solicitantes del permiso correspondiente son responsables de la misma y deberán asumir cualquier daño que pueda ocasionar con motivo de su ejecución.



DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS

- ▶ El transporte fuera de la red viaria, el almacenamiento y la utilización de materiales inflamables o explosivos, excepto en los casos autorizados.
- ▶ La quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o urbanizables dentro de la franja de los 400m alrededor del monte.
- ▶ La utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas: cosechadoras, tractores de cadenas, sopletes, soldadores, radiales, antorchas de goteo, etc., exceptuando si:
 - Se solicita el permiso correspondiente y es autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
 - Se cumplen las medidas preventivas y de seguridad ante el riesgo de incendios forestales especificadas en la autorización, como por ejemplo tener a mano medios de extinción y personal suficientes para controlar el posible conato de incendio que se pueda originar.
- ▶ Se prohíbe el uso del fuego en la actividad apícola, excepto si se emplean los ahumadores en las siguientes condiciones determinadas en la Orden:
 - Hacer una faja libre de vegetación alrededor de tu colmenar de 3 metros de ancho.
 - Llevar el ahumador en un recipiente metálico, donde se deberá encender y dejarlo en él siempre que no lo estés utilizando.
 - Tener a mano una mochila extintora llena de agua de 16 litros como mínimo y un extintor tipo ABC.
- ▶ Con carácter general, el empleo de asadores, barbacoas, hornillos y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte, con las siguientes excepciones:
 - Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.
 - En las instalaciones de camping y campamentos de turismo autorizados y en los lugares habilitados para ello.
 - Las barbacoas fijas instaladas en zonas recreativas o de acampada habilitadas, cuando se cuente con el permiso correspondiente.

ACTIVIDADES PERMITIDAS FUERA DE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS

- ▶ Se permite el tránsito así como la estancia de personas en los montes de acceso libre. Éstas deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para no provocar un incendio forestal.
- ▶ Toda actividad organizada de paseo, marcha, senderismo, bicicleta o similares, que transcurra por terreno forestal. Como excepción, en época de peligro Alto, si la actividad congrega a más de 25 personas hay que comunicarlo al Servicio Territorial de Ávila con una antelación mínima de una semana.
- ▶ La acampada sólo se permite en lugares habilitados al efecto.
- ▶ La circulación de vehículos a motor por el monte no podrá realizarse fuera de las pistas forestales y de las zonas señaladas para aparcamiento. Solo podrán utilizarse las pistas que formen parte de la red de carreteras y las servidumbres de paso.
- ▶ El uso del fuego en asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas en lugares habilitados en zonas recreativas y de acampada, siempre que las instalaciones cumplan con los requisitos establecidos y que se adopten las precauciones de uso establecidas en la Orden.
- ▶ Las hogueras y fogatas las podrán hacer para preparar sus alimentos y calentarse, ÚNICAMENTE personas cuya actividad profesional se desarrolle en el monte como pastores o trabajadores forestales. Estas nunca se podrán realizar en la época de peligro alto o medio. Se deberán adoptar siempre todas las medidas de seguridad precisas para que el fuego no pueda propagarse.

¡Ten en cuenta! Ante circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen, se podrá prohibir de forma temporal o permanente cualquier actividad, aunque se tenga el permiso concedido para la realización de la misma.



ACTIVIDADES PROHIBIDAS Y PERMITIDAS EN LAS ÉPOCAS DE RIESGO DE INCENDIOS

Recuerda, si ves un humo o un incendio forestal, llama al 112 o al Centro Provincial de Mando (CPM) de Ávila: 920 35 50 70

✉ gefrecon@diputacionavila.es
☎ +34 920 206 230
🌐 www.gefrecon.eu

INFORMACIÓN



RECUERDA: En la Orden de Incendios de Castilla y León 510/2013 de 25 de junio se regulan las normas de uso del fuego, las épocas de peligro de incendios y las medidas preventivas a adoptar en las distintas actividades susceptibles de ocasionar incendios forestales. ¡CONSULTALA!

Organiza:



Colabora:

